



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 660/23**

**Sucre, 06 de diciembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 650/23 de 04 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; y a los CHOFERES: Sr. Rafael Morales Fortún, Sr. Carlos Escalante Villagra; con la finalidad de que viajen al Municipio de ZUDÁÑEZ de la provincia de Zudáñez, para asistir y participar de los ACTOS CONMEMORATIVOS POR LOS 106 AÑOS DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZUDÁÑEZ y a la SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Zudáñez, evento que se realizó el día martes 05 de diciembre de 2023, de Hrs. 09:00 a. 10:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota CJAL. MUNÍCIPE INT. No. 70/2023, de 05 de diciembre de 2023 (Reg. CI-3337), la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 650/23 y la EXCLUSIÓN de su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje al Municipio de Zudáñez, para asistir y participar de los ACTOS CONMEMORATIVOS por los 106 AÑOS DE CREACIÓN y la SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Zudáñez. .

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal N° 650/23 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza y del CHOFER: Sr. Carlos Escalante Villagra, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 650/23, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar

SO.136/23  
R.A.M. N° 660/23  
CI-3337.  
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

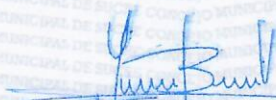
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º. de la Resolución Autónoma Municipal No. 650/23 de 04 de diciembre de 2023 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre de la **CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** y del **CHOFER: Sr. Carlos Escalante Villagra**, de la referida Resolución; que por situaciones de fuerza mayor (indica) se imposibilitó su viaje al Municipio de ZUDAÑEZ, para asistir y participar de los **ACTOS CONMEMORATIVOS POR LOS 106 AÑOS DE SU CREACIÓN** y a la **SESIÓN DE HONOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZUDAÑEZ**, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autónoma Municipal No. 650/23, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

